



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/05/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1029784F

INFORME DE INTERVENCION Nº 69/2022

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, NIVEL DE DEUDA Y VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10.2022.2. SC y CE

Con motivo de la aprobación de la modificación de créditos nº 10.2022.2.CE/SC al Presupuesto del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente INFORME:

INTRODUCCIÓN

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El artículo 11.4 de LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/05/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1029784F

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.** De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la COVID-19.

El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022, y el Consejo de Ministros ha solicitado al Congreso de los Diputados, nuevamente, la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

En fecha 13 de septiembre de 2021, y con efectividad desde ese mismo día, el Congreso ha realizado dicha apreciación, por lo que **durante el ejercicio 2022 también quedan suspendidos los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas, fijando para las Entidades Locales el equilibrio.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En el ejercicio 2023 si se reactivaran las reglas fiscales será necesario que la liquidación de 2023 cumpla tanto la regla de gasto como la estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público definida como la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/05/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1029784F

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (1ª Edición). A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

1ª) De la información documental disponible en la Intervención se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

a) El propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig exclusivamente.

I.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10.2022.2.CE/SC DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

Para la evaluación de la estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria, que muestra el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	MC 10.2022.2.CE SC	NUEVAS PREVISIONES DEFINITIVAS
1. Impuestos directos	18.849.888,00		18.849.888,00
2. Impuestos indirectos	750.000,00		750.000,00
3. Tasas y otros ingresos	5.813.056,51		5.813.056,51
4. Transferencias corrientes	19.497.494,73		19.497.494,73
5. Ingresos patrimoniales	77.300,00		77.300,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00
7. Transferencias de capital	404.132,25		404.132,25
Recursos no financieros	45.391.871,49	0,00	45.391.871,49
ESTADO DE GASTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	MC 10.2022.2.CE SC	NUEVOS CRÉDITOS DEFINITIVOS
1. Gastos de personal	19.509.202,67	0,00	19.509.202,67
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	18.812.263,49	0,00	18.812.263,49
3. Gastos financieros	92.700,00	0,00	92.700,00
4. Transferencias corrientes	4.110.264,63	0,00	4.110.264,63
6. Inversiones reales	21.734.330,78	3.917.735,00	25.652.065,78
7. Transferencias de capital	614.674,02	0,00	614.674,02
Empleos no financieros	64.873.435,59	3.917.735,00	68.791.170,59
Financiación	-19.481.564,10	-3.917.735,00	-23.399.299,10

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad nacional, si bien a los gastos e ingresos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Para la realización de dichos ajustes se ha considerado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE así como el formulario F.1.1.1B1, del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con Entidades Locales.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/SANT VICENT DEL RASPEIG
Elena García Martínez
09/05/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1029784F

A) INGRESOS

A.1) El ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

No procede su realización, ya que el criterio seguido para presupuestar los ingresos de los Capítulos I, II, III de Ingresos ha sido el criterio de caja, coincidiendo por tanto, con el criterio de contabilidad nacional

A.2) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado:

Otro ajuste que cabría realizar en el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo constituye el importe que, en caso de existir saldo pendiente, debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumando el importe a reintegrar en el ejercicio 2022 a las previsiones de ingresos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Este supuesto no se produce en 2022.

El resto de ajustes de ingresos tampoco procede en este momento y con la información disponible.

B) GASTOS

B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. No obstante y para el ejercicio 2021, se desestima su ajuste al no tener este Ayuntamiento endeudamiento.

B.2) Ajuste por grado de ejecución del gasto, según Guía de la IGAE (versión 3ª, noviembre 2014) para el cálculo de la Regla del Gasto.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se ha estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, teniendo en cuenta las particularidades de este ejercicio, destacando que la inversión de la obra del nuevo Pabellón registrada en el Capítulo VI, se encuentra ya adjudicada por lo que se estima un aumento significativo en el grado de ejecución en dicho capítulo.

	Inejecución anterior	MC 10.2022.2.CE SC	% Inejecución	Inejecución total
Cap. 1	1.530.251,70	0,00		1.530.251,70
Cap. 2	1.123.129,82	0,00		1.123.129,82
Cap. 3	0,00	0,00		0,00
Cap. 4	122.344,16	0,00		122.344,16
Cap. 6	6.371.117,53	3.917.735,00	60,00%	8.721.758,53
Cap. 7	201.783,45	0,00		201.783,45
TOTAL AJUSTE				11.699.267,66



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/05/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1029784F

La estimación de inejecución del gasto previsto en 2022 asciende a 11.699.267,66 euros

B.3) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este es un ajuste propio de la liquidación, donde efectivamente se conoce el importe exacto del mismo, si bien, en este momento se ha realizado una estimación:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	250.000,00	200.000,00	50.000,00

El resto de ajustes de gastos tampoco procede en este momento y con la información disponible.

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria incluyendo los ajustes expuestos:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	45.391.871,49
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	68.791.170,59
c) TOTAL (a – b)	-23.399.299,10
AJUSTES	
A) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
A) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
A) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
B) Ajuste por liquidación PIE-2017	0,00
C) Ajuste por devengo de intereses	0,00
D) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	11.699.267,66
E) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
F) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	50.000,00
G) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2022	11.749.267,66
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	-11.650.031,44

De tal forma que la apelación al crédito es de cero euros, pero la utilización del Remanente de Tesorería para financiar gasto no financiero afecta negativamente en el cálculo de la estabilidad presupuestaria. En consecuencia, y teniendo en cuenta la modificación propuesta, el Presupuesto del ejercicio arroja una cifra de necesidad de financiación por importe de 11.650.031,44 euros.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/05/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1029784F

LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2021, se cifra en 0 euros.

COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Sin embargo, en este ejercicio 2022 al no existir ninguna tasa de referencia al haber sido suspendidos los objetivos relativos a las reglas fiscales por el Acuerdo de Consejo de Ministros, no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto ni por el objetivo de estabilidad presupuestaria

En resumen, el límite de gasto no financiero del Presupuesto 2022 sólo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo la limitación de que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

OPERACIONES NO FINANCIERAS		PRESUPUESTO 2022		
	Previsiones/Creditos definitivos	MC 10/2022	Total	
Ingresos Corrientes (1)	44.987.739,24 €	- €	44.987.739,24 €	
Gastos Corrientes (2)	42.524.430,79 €	- €	42.524.430,79 €	
<i>Saldo operaciones corrientes (1-2)</i>	<i>2.463.308,45 €</i>		<i>2.463.308,45 €</i>	
Ingresos de Capital (3)	404.132,25 €	- €	404.132,25 €	
Gastos de Capital (4)	22.349.004,80 €	3.917.735,00 €	26.266.739,80 €	
Subtotal Ingresos no financieros (1+3)	45.391.871,49 €	- €	45.391.871,49 €	
Subtotal Gastos no financieros (2+4)	64.873.435,59 €	3.917.735,00 €	68.791.170,59 €	
OPERACIONES FINANCIERAS		PRESUPUESTO 2022		
	Previsiones/Creditos definitivos	MC 10/2022	Total	
Ingresos Financieros	19.499.064,10 €	3.917.735,00 €	23.416.799,10 €	
Gastos Financieros	17.500,00 €		17.500,00 €	
TOTAL Presupuesto de Gastos	64.890.935,59 €	3.917.735,00 €	68.808.670,59 €	
TOTAL Presupuesto de Ingresos	64.890.935,59 €	3.917.735,00 €	68.808.670,59 €	



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/SANT VICENT DEL RASPEIG
Elena García Martínez
09/05/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1029784F

A EFECTOS INFORMATIVOS: LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto.

Para el año 2022, al estar suspendido el objetivo de regla de gasto, no hay tasa de referencia en vigor por lo que solo se informará del % de incremento del gasto computable respecto al ejercicio anterior.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

En cuanto a las consideraciones a tener en cuenta, resaltar que para realizar estos cálculos se ha partido de la estimación de las obligaciones reconocidas en n-1 (2020) ya que dicho ejercicio aún no está liquidado. Además otros cálculos y ajustes son también estimaciones, como el grado de inejecución, los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, entre otros, por lo que durante la ejecución de Presupuesto se deberá valorar trimestralmente la variación de gasto computable, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

En términos consolidados los cálculos realizados son los siguientes:

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO	Liquidación ejercicio 2021	Presupuesto definitivo 2022	MC 10/2022	Presupuesto definitivo
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	40.909.832,10	64.780.735,59	3.917.735,00	68.698.470,59
2. Ajustes SEC	-1.217.444,01	-9.398.626,66	-2.350.641,00	-12.271.908,60
2.1. Por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	-1.217.444,01	-50.000,00		-572.640,94
2.2. Por grado de inejecución del Presupuesto		-9.348.626,66	-2.350.641,00	-11.699.267,66
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	39.692.388,09	55.382.108,93	1.567.094,00	56.426.561,99
4. Transferencias entre unidades que integran la corporación local		0,00	0,00	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas	-4.418.917,51	-3.452.405,35	0,00	-3.452.405,35
6. Inversiones financieramente sostenibles	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	35.273.470,58	51.929.703,58	1.567.094,00	52.974.156,64

Por tanto, la valoración estimada de la tasa de variación del gasto computable de 2022 respecto de 2021 es de un 50,18%. La variación del gasto computable se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto 2022, cuando se disponga de los datos reales de ejecución presupuestaria de 2022.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/05/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1029784F

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes **CONCLUSIONES**:

1. El Ayuntamiento de San Vicente presenta **necesidad de financiación por importe de 11.650.031,44 euros**
2. El importe de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2022 es de **0,00 euros**.
3. A efectos informativos en términos consolidados el Presupuesto 2022 con la modificación propuesta incluida presenta un **50,18 %** de incremento del gasto computable respecto al ejercicio anterior.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZZZQ TFML UU43 N7NE

Informe estabilidad presupuestaria modificación de créditos nº 10.2022.2CE-SC - SEFYCU 3746360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8